



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTÍA**  
**Demandante : BANCO DE BOGOTÁ**  
**Apoderado : MARCO USECHE BERNATE**  
**Demandado : ARLEN MARÍN MOLINA**  
**Asunto : ADMITE DEMANDA**  
**Radicado : 188604089001-2022-00016-00**

**INTERLOCUTORIO CIVIL No. 095**

El Despacho procede a realizar el estudio correspondiente para admitir la demanda referenciada y encuentra lo siguiente:

El BANCO DE BOGOTÁ, a través de su representante legal procura la ejecución forzosa de un crédito a su favor, contenido en el título valor representado en el Pagaré 657417433 del 22 de noviembre de 2021, suscrito por el señor ARLEN MARIN MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.486.843 de Florencia – Caquetá; del cual se observa que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma de dinero, y como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 88, 89, 422 y 431 del Código General del Proceso (C.G.P.), 621, 709 a 711 del Código de Comercio; se procede a su admisibilidad.

Por lo que el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 ibídem, le dará el trámite que en Derecho corresponda y,

**DISPONE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, contra del señor ARLEN MARIN MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.486.843 de Florencia – Caquetá, a favor del BANCO DE BOGOTÁ con NIT 860.002.964-4, por las siguientes sumas de dinero:

- A. SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$71.639.612) MCTE, por concepto de capital, representados en el Pagaré No 657417433 suscrito el 22 de noviembre de 2021.
- A.1. CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$4.520.160) Por concepto de interés corriente causado desde el día 03 de julio de 2022 hasta el 02 de agosto del 2022, de acuerdo al pagare N° 657417433.
- A.2. Por el valor de los intereses moratorios del capital del Pagaré No 657417433, que se causen desde el 03 de Agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de

la obligación, conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante, que se liquidarán conforme a las variaciones de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites de los artículos 884 del Código de Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este proveído personalmente al demandado ARLEN MARIN MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.486.843 de Florencia – Caquetá, como lo indica el artículo 438 del Código General del Proceso, en armonía con los Arts. 291, 292 ibídem, con la observancia que dispone de **cinco (05) días** hábiles para cancelar la obligación - Art. 431, y de **diez (10) días** para excepcionar - Art. 442, los cuales le correrán a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión; así mismo, hágasele entrega de copias de la demanda y de sus anexos para efectos del traslado.

**TERCERO:** Sobre las costas procesales se decidirá en su respectiva oportunidad.

**CUARTO: RECONÓZCASELE** Personería para actuar dentro del presente proceso al Abogado MARCO USECHE BERNATE, mayor de edad, domiciliado en Neiva – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.225.578 de Neiva - Huila, portador de la Tarjeta Profesional No.192.014 del C.S.J, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS**

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES  
Secretario JPMV



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA**  
**Demandante : BANCO DE BOGOTÁ**  
**Apoderado : MARCO USECHE BERNATE**  
**Demandado : ARLEN MARIN MOLINA**  
**Radicado : 188604089001-2022-00016-00**

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, siendo procedente lo peticionado, el Juzgado, de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que pueda ostentar el demandado ARLEN MARIN MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.486.843 de Florencia – Caquetá, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT que posea el demandado en el Banco de Bogotá, Davivienda, Bancolombia, Colpatria, BBVA, AV Villas, Popular, Occidente, Pichincha, Caja Social, y Banco Agrario de Colombia S.A.

El embargo se limita hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000.00). Librense los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS**

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES  
Secretario JPMV